



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Jorge Mejia Ramírez
Demandado: Noel Osma Prieto
RADICACION: 73-270-40-89-001-2012-00017-00

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apoderada judicial de la parte ejecutante a folio electrónico 002 C2 el despacho **RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado NOEL OSMA PRIETO con cedula No. 14.267.891, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, en oficinas a nivel nacional de: Banco Pichincha, Bancolombia, Banco de Bogotá, BCSC, Popular, Banco Agrario, BBVA, Davivienda, CITIBANK, Coomeva, Bancamia, Banco de Occidente, Banco AV Villas

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Falan a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia Nro. 732702042001, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$5'000.000. – OFÍCIESE.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OÑCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M. No. 39 de hoy _04 de AGOSTO de 2023_. SECRETARIO. ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA
